

Puerto Gaitán, 28 de diciembre de 2018

9050568.043 - 386

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO OBRAS DEL META: LAB CONSTRUCCIONES, MEDIARQ S.A.S., CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. Y CONSTRUCTORA INGARCON LTDA.

Calle 105A # 14 – 92 Oficina 706

Carrera 13A 78 – 51 Oficina 301

Carrera 7 156 – 10 Oficina 2204 A Torre 4 Edificio Torre Krystal

Carrera 11B 96 – 03 Oficina 504

Bogotá, D.C.

Km. 1.5 Autopista Chia Cajicá Centro Empresarial NOU Oficina 525

Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No. 594 del 17 de Agosto de 2018.

Cordial saludo,

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones De la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, informando que contra el mismo procede el recurso de Reposición ante el (la) Coordinador(a) del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones De la Dirección Territorial Meta y el de Apelación ante el (la) Director(a) Territorial del Meta, interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Aviso. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso en el lugar de destino. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,

MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA
Inspectora de Trabajo y SS

Anexo(s): un (01) folio útil por ambas caras

Copia:

Transcriptor: Magdalena G.
Elaboró: Magdalena G.
Revisó/Aprobó: Magdalena G.

H:\INSP 2018\AUTOS\NOTIFICACIONES\Notificación Visit Consorco Obras del Meta.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868**Atención Presencial**
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2**Línea nacional gratuita**
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co MINTRABAJOFecha: 31 enero del 2019
Sede: Inspección de Trabajo Puerto Gaitán
Radicado: No: 379
Folios: (2) dos uno útil por ambas caras
Asunto: Notificación por aviso. Devolución
472
Recibido por: German Enciso López

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 500 002917-9
DG 25 G 85 A-16
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
PUERTO GA
Dirección: CRA 12 NO. 12- 28
BARRIO MANACACIAS

Ciudad: PUERTO GAITAN META

Departamento: META

Código Postal:

Envío: RA062247769CO

DÉSTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS DEL META:

Dirección: KM 1.5 AUTOPISTA CHIA
CAJICA EMPRESARIAL NOU OFC
525

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Admisión:

10/01/2019 20:25:11

*En transporte de carga 01/02/2019 de 02/05/2019
No. 01/02/2019 de 02/05/2019



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL META
COORDINACION GRUPO DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTOS
Y CONCILIACION**

**AUTO No. 0594
(AGOSTO 17 DE 2018)**

Querellante: DE OFICIO – VISITA DE CARÁCTER GENERAL
Querrellado: CONSORCIO OBRAS DEL META: LAB CONSTRUCCIONES, MEDIARQ S.A.S, CONSTRUCCIONES RUBAU S.A Y
CONSTRUCTORA INGARCON LTDA.
Comisario: No. 1480 DEL 27-10-15.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA VISITA DE CARÁCTER GENERAL”

La suscrita Coordinadora Del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Del Meta, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las resoluciones números 02401 del año 2015 y 2143 del 2014, Artículo 485 y ss del C.S.T. , Ley 1610 de 2013, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Comisario No.1480 del 27 de Octubre de 2015, es designada la Inspectora de Trabajo MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA adscrita a esta territorial, para que realice de oficio visita de carácter general al CONSORCIO OBRAS DEL META conformado por : LAB CONSTRUCCIONES con N.I.T 900162434, MEDIARQ S.A.S con N.I.T 830089986. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A con N.I.T 5673004-2 Y CONSTRUCTORA INGARCON LTDA con N.I.T 800196687-2, con dirección: calle 105ª N° 14-92 oficina 706 Bogotá D.C. con N.I.T 900649335-3

Dicha inspección se realizó con el fin de verificar el cumplimiento de normas laborales: evasión, elusión y/o morosidad al sistema de Seguridad Social Integral, cuya diligencia se practicó el 28 de octubre de 2015.

La funcionaria designada solicitó la siguiente información mediante acta de fecha 28.10.2015 a CONSORCIO OBRAS DEL META: contratos laborales, pago de aportes a seguridad social, ARL a la que se encuentran afiliados, reglamento interno de trabajo, comité paritario en seguridad y salud en el trabajo.

El consorcio allego la siguiente documentación: Acta consorcial, Rut, copia de la cedula del representante legal, cámara de comercio de LAB, MEDIARQ, RUBAU y INGARCON, Reglamento Interno de Trabajo, copia de la afiliación de la empresa a la ARL POSITIVA, listado de subcontratistas, pagos de nómina de abril a septiembre de 2015, pagos de seguridad social de enero a septiembre de 2015, acta de reunión y conformación del copasst y comité de convivencia, cronograma, registro de entrega del Epp. (f. 7 A 187)

Revisada la documentación aportada por la empresa, observa el despacho que no hay incumplimiento a las normas laborales, evasión, elusión y/o morosidad al sistema de seguridad social integral.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En armonía con el numeral 1, artículo 485 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia, es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada la competencia de su vigilancia y control.

El contenido y ámbito de acción del sistema de inspección colombiano, es concordante con el contenido de los Convenios 81 y 129, y se amplía al determinar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo, según el artículo 1 del Decreto-ley 4108 de 2011, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información,

[Firma manuscrita]

Continuación Auto "Por medio de la cual se archiva una visita de carácter general"

registro, inspección y control" así como al establecido en el numeral 14 del artículo 2, la función especial del Ministerio de "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente."

La naturaleza del sistema de inspección en Colombia, es pública, y de conformidad con su esencia de policía administrativa laboral, pertenece a la estructura de la administración de derecho público, como monopolio administrativo gubernamental. Concordantemente, la racionalidad de la actuación estatal en el sistema de inspección se basa a diferencia de la actuación privada, en finalidades públicas y se dirige, al cumplimiento de los cometidos del Ministerio del Trabajo, en especial de la salvaguarda del orden público, a través de la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones sociales.

Elo se verifica en el contenido de los artículos 17, 425 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que radican la competencia de la vigilancia, control y cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales en las autoridades administrativas del trabajo, las cuales hacen parte del Ministerio del Trabajo. Para su realización, son establecidas facultades administrativas a sus directores, y a las que en el ejercicio de su función, les son asignadas legalmente potestades administrativas especiales y una facultad como autoridad de policía, administrativa general y permanente de imposición de multas.

De acuerdo a la Ley 1610 de 2013, Norma que regula aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo señala en su Artículo 1 que los Inspectores de Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de la Inspección, vigilancia y Control en todo el Territorio Nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos del sector privado.

De conformidad a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, se asignó al Ministerio de trabajo la calidad de Autoridad de vigilancia y control en lo referente al cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social, así mismo están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones de trabajo y seguridad social.

Así las cosas, será del caso proceder al archivo de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que según la documentación aportada, los empleadores CONSORCIO OBRAS DEL META, cumplieron con las obligaciones legales que hasta la fecha le pudieren corresponder, respecto de los trabajadores que prestaban sus servicios en sus instalaciones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la visita de inspección y vigilancia de carácter general, practicada de OFICIO al CONSORCIO OBRAS DEL META, con dirección, calle 105ª N° 14-92 oficina 700 Bogotá D.C, con N.I.T 900649335-3.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MERCEDES MORALES NARANJO

Coordinadora de Grupo Prevención, de Inspección, Vigilancia y Control
Resolución de Conflictos Conciliación